



SELLO CUARTO.  
 DE MARAVENES...  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y QUARENTA

múido p<sup>o</sup> el Correo ordinario de Nueva Coroue del Co  
 rruente, adho<sup>s</sup>. Coroue. p<sup>o</sup> para que los subitanze y determine  
 obrando conforme adho<sup>s</sup>, y p<sup>o</sup> para que en caso que la Superis  
 ridad se sirua Reener su Comozim. tambien pida que  
 en fuerza de sus Pruuilegios y facultades se declare a esta  
 Lii. p<sup>o</sup> Dueno de todas las tierras que son su Lizenzia  
 se hubesen Voto y pueste en Cultura p<sup>o</sup> que disponga  
 de ellas en la forma que mas le Combenga, sobre car  
 tando las Exceutorias que esto mismo han declarada  
 y mandado en otros tiempos, que otros Verinos tambien  
 sin Lizenzia se yntro duxeron a labrar en sus tierras  
 Montuoras y del Comun, Vno, y p<sup>o</sup> para que arreglado a  
 sus Pruuilegios, pida todo quanto en Justicia Com  
 benga, p<sup>o</sup> para que que den Correjo los Verinos y no ducto  
 res en dhas tierras, y lo demas que tenga por Combend.  
 en esta razon; y si en caso fuere presente los Linde  
 mentos y Ncados Conducentes a este particular, harien  
 do en caso necesario lo Ncaxos que bien distole sean  
 hasta que se manden hacer y Excutar en  
 todo las p<sup>o</sup>ensiones desta Lii. que para todo

